**El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

* **Naturaleza y objeto del CMDRS.**

**Artículo 17.-** Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

* **Estructura e integración.**

Este Consejo se integrará con los miembros de la Comisión Intersecretarial previstos en el artículo 21 de esta Ley, representantes, debidamente acreditados, de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural; de las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria; y de los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, de acuerdo a los temas a tratar, en los términos de las leyes y las normas reglamentarias vigentes.

* **Miembros de la Comisión Intersecretarial.**

**Artículo 21**.- La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal:

a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuyo titular la presidirá;

b) Secretaría de Economía;

c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

f) Secretaría de Salud;

g) Secretaría de Desarrollo Social;

h) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

i) Secretaría de Educación Pública;

j) Secretaría de Energía;

y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate.

* **Representantes, debidamente acreditados, de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural.**
* **Organizaciones nacionales agroindustriales,**
* **De comercialización y por rama de producción agropecuaria; y**
* **De los comités de los sistemas producto,**
* **Instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales,**
* **De acuerdo a los temas a tratar, en los términos de las leyes y las normas reglamentarias vigentes.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tema** | **Referencia en la LDRS** | **Atribución** | **Mecanismo operador del CMDRS** | **Producto.** |
| Del objeto y aplicación de la LDRS | Art. 9 | La CIDRS, con la participación del CMDRS, establecerá una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable. | Comisión de Seguimiento a las acciones apoyadas con recursos del PEC. | Catálogo de productores tipo. |
| Planeación del Desarrollo Rural Sustentable. | Art. 13 Fracc. IV | La CIDRS, con la participación del CMDRS, podrá establecer programas especiales, sectoriales y especiales concurrentes de emergencia si ocurrieran contingencias que así lo justifiquen. | Comisión de Planeación | Programas Sectoriales y Especiales. |
| Programación y presupuesto. | Art. 13 Fracc. VIII | Sin perjuicio de lo que refiere el art. 20 de la ley de planeación, la programación sectorial se llevará, con las organizaciones nacionales participantes en el CMDRS | Comisión de Programas Sectoriales y Presupuesto | * Propuestas al PEC. * PPEF del ejercicio de corresponda. |
| La participación social en el sector. | Art. 17 | Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal. | El CMDRS |  |
| Art. 18 | El CMDRS y los demás organismos de representación de los diversos agentes de la sociedad rural, serán los encargados de promover que en el ámbito de las entidades federativas, los municipios y regiones, se tenga la más amplia participación de las organizaciones y demás agentes y sujetos del sector. | Sin mecanismo reconocido. | 1.-Programa de fomento a la participación social en Edos, Distritos y Mpios.  2.-Censo de organizaciones representadas en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales, además de las representaciones en las instancias de producción. |
| **Tema** | **Referencia en la LDRS** | **Atribución** | **Mecanismo operador del CMDRS** | **Producto.** |
| De la Coordinación para el Desarrollo Rural | Art. 22 | La CIDRS con la participación del CMDRS, determinará los lineamientos de operación y los integrantes de los Servicios y sistemas. | Las comisiones del CMDRS | Las carpetas con los lineamientos de operación de los Servicios y Sistemas. |
| Del Federalismo | Art. 24 | Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas. |  |  |
| La Investigación y transferencia Tecnológica. | Art.33 | La CIDRS con la participación del CMDRS, integrará la Política Nacional de Investigación para el Desarrollo Rural Sustentable | Desconocido | Catálogo de necesidades de investigación de productores por sistema producto, por año. |
| Art. 35 | Participar en el SNIyTT | Se desconoce | Informes del representante del CMDRS sobre avances del programa anual del SNIyTT |
| Capacitación y asistencia técnica. | Art. 48 Fracc. IV | Participar en el consejo interno del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral. | Se desconoce | Integración del programa anual de capacitación. |
| Capitalización Rural, Compensaciones y Pagos Directos | Art. 71 Fracc. VII | Sobre la orientación de los recursos destinados al campo. | Comisión de Programas Sectoriales y Presupuesto | Diagnóstico de necesidades por propósito. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tema** | **Referencia en la LDRS** | **Atribución** | **Mecanismo operador del CMDRS** | **Producto.** |
| Incremento de la Productividad y la Formación y Consolidación de Empresas Rurales | Art. 90 | El Gobierno Federal, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá la vigencia del apoyo al productor, previéndolo en sus reglas de operación. | Comisión de Programas Sectoriales y Presupuesto | Reglas de operación de programas por ejercicio. |
| Sanidad Agropecuaria | Art. 94 | Participación en la definición de Regiones fitozoosanitarias | Comisión de Planeación. | Catálogo de regiones fitozoosanitarias avaladas por el CMDRS. |
| Comercialización. | Art. 106 | El CMDRS a través de los Comités Sistema Producto, participará en la elaboración del Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural. | Comisión de Comercio Nacional e Internacional. | Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, por ejercicio presupuestal. |
| Art. 110 | Participar en la definición de mecanismos de compensación, aranceles, cupos y salvaguardas. Demandas controversias, excepciones, estudios y demás procedimientos en defensa de los productores. | Comisión de Comercio Nacional e Internacional. | Juicios, demandas, cupos, controversias acompañadas y avaladas por el CMDRS |
| Art. 111 | Participar en la definición de productos elegibles de apoyo, que enfrenten dificultades de comercialización. | Comisión de Comercio Nacional e Internacional. | Catálogo anual de productos propuestos por el CMDRS para ser apoyados. |
| Información Económica y Productiva | Art. 135  Fracc. IX | Participar con el SNIDRUS en los esfuerzos en la materia. | Se desconoce |  |
| Organización Económica y los sistemas producto. | Art. 143  Fracc VII | Definición de acciones que permitan la integración y fortalecimiento de los comités sistema producto. | Se desconoce | Diagnóstico de Fortalezas y debilidades por sistema producto nacional integrado. |
| Art. 148 | Participar en la formulación de las reglas de operación, para el otorgamiento de apoyos | Comisión de trabajo legislativo. | Reglas de operación por programa sujeto a ellas. |
| **Tema** | **Referencia en la LDRS** | **Atribución** | **Mecanismo operador del CMDRS** | **Producto.** |
| Organización Económica y los sistemas producto. | Art. 150 | Se establecerá un Comité Nacional de Sistema-Producto por cada producto básico o estratégico, el cual llevará al Consejo Mexicano los acuerdos tomados en su seno. | Se desconoce | Relación de actas de los Comités Nacionales Sistema Producto. |
|  | Art. 153 | Participar con la CIDRS en el Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural | Se desconoce | Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural, avalado por el CMDRS. |
| Bienestar Social y la Atención Prioritaria a las Zonas de Marginación | Art. 160 | Participar con la CIDRS y los gobiernos estatales en la definición de regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural. | Se desconoce | Catálogo de regiones de atención prioritaria, avaladas por el CMDRS. |
| Sustentabilidad de la producción rural. | Art. 166 | Participar con la CIDRS y las dependencias correspondientes en la definición de medidas de regulación y fomento a las cargas de ganado adecuadas a la capacidad de tierras de pastoreo. | Se desconoce | Indicadores de cargas de ganado por ha en tierras de pastoreo avalados por el CMDRS |
|  | Art. 168 | Participar con la CIDRS en la promoción de un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua. | Comisión de planeación | Resultados sistematizados considerados en las reglas de operación de componentes de suelo y agua, avalados por el CMDRS. |
|  | Art. 170 | Participará con la CIDRS en la determinación de zonas de reconversión productiva, debido a la fragilidad y la degradación de los recursos naturales. | Comisión de planeación | Diagnóstico de zonas frágiles y degradadas asociadas a la explotación agropecuaria y pesquera, avalado por el CMDRS. |
| Seguridad y Soberanía Alimentaria | Art. 179 | Participará con la CIDRS y los comités sistema producto en la determinación o adición de los productos estratégicos. | Se desconoce. |  |
| **Tema** | **Referencia en la LDRS** | **Atribución** | **Mecanismo operador del CMDRS** | **Producto.** |
| Seguridad y Soberanía Alimentaria | Art. 180 y  181 | El CMDRS, la CIDRS, los consejos estatales y regionales, y demás agentes y sujetos intervinientes en el desarrollo rural sustentable, serán los responsables de evaluar el cumplimiento de la política agropecuaria a fin de que los programas y acciones para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable, así como los acuerdos y tratados internacionales propicien la inocuidad, seguridad y soberanía alimentaria, mediante la producción y abasto de los productos señalados como estratégicos. | Comisión de Seguimiento a las acciones apoyadas con recursos del PEC | Evaluación de programas por ejercicio destinados a la producción y abasto de los productos señalados como estratégicos. |
| Servicio Nacional de Arbitraje de los Productos Ofertados por la Sociedad Rural | Art. 184 | Participará con la CIDRS en la promoción del Servicio Nacional de Arbitraje | Se desconoce |  |

Reglamento interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Estructura del reglamento:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Capítulo I |  | Naturaleza y Objeto del CMDRS. |
| **Capítulo II** |  | **De la estructura e integración del CMDRS** |
| Capitulo III |  | De las funciones del CMDRS |
| **Capítulo IV** |  | **De las funciones del Pdte del CMDRS** |
| Capítulo V |  | De las funciones del Secretario Técnico del CMDRS |
| **Capítulo VI** |  | **De las funciones de los consejeros del CMDRS** |
| Capítulo VII |  | De las sesiones del CMDRS |
| **Capítulo VIII** |  | **De las comisiones de trabajo.** |
| Transitorio |  |  |

**¿Qué concordancia guardan los apartados del reglamento, con los temas sobre los que la LDRS otorga funciones y facultades al CMDRS?**